

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**25689** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/393/1996, interpuesto ante la Sección Séptima de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Ante la Sección Séptima de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, don Leopoldo Ortega Monasterio y otros, han interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1/393/1996, contra el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo.

En consecuencia, esta Dirección General, ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa redacción por Ley 10/1992, de 30 de abril, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25690** *ORDEN 187/1996, de 11 de noviembre, que modifica la Orden número 154/1996, de 19 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares TSCO1 y TSCO2, situadas en el término municipal de Tarifa (Cádiz).*

Publicada la Orden 154/1996, de 19 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares TSCO1 y TSCO2, situadas en el término municipal de Tarifa (Cádiz), en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de 2 de octubre, y advertido un error en la misma, procede introducir las correspondientes correcciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.—En el apartado tercero de la Orden 154/1996, de 19 de septiembre, donde dice: «... para la instalación TSCO1 y a 726 metros para la instalación TSCO2...», debe decir: «... para la instalación TSCO1 y 767 metros para la instalación TSCO2...».

Segundo.—En el apartado cuarto de la Orden 154/1996, de 19 de septiembre, donde dice: «TSIO4 (Tarifa)», debe decir: «TSIO4 (Algeciras)».

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de noviembre de 1996.

SERRA REXACH

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**25691** *ORDEN de 24 de octubre de 1996 por la que se prorrogan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, concedidos a la empresa «Productos Cárnicos Encinasola, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de 11 de junio de 1993.*

Vista la instancia formulada por la entidad «Productos Cárnicos Encinasola, Sociedad Anónima Laboral», con Número de Identificación Fiscal A-37249638, y número de inscripción en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, 7.642, en solicitud de prórroga de los beneficios fiscales concedidos por Orden de 11 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), al amparo de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y

Resultando que la petición de dicha prórroga se ha fundamentado en el artículo 20.3 de la mencionada Ley y artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), así como la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17);

Resultando que de conformidad con el número tres del repetido artículo 4.º del mencionado Real Decreto, se han recibido los informes favorables de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Salamanca, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se concede a la empresa «Productos Cárnicos Encinasola, Sociedad Anónima Laboral», con número de inscripción en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, 7.642, la prórroga de los siguientes beneficios fiscales concedidos por Orden de 11 de junio de 1993. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

a) Exención de la cuota que se devengue por la operación de aumento de capital en la modalidad de «operación societaria».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral, no realizados en el primer período de bonificación comprendido en la Orden de concesión de beneficios.

c) Bonificación del 99 por 100 por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representantes por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Segundo.—Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el día de vencimiento en la Orden inicial de concesión de beneficios fiscales, debiendo cumplirse por la empresa iguales requisitos que los comprendidos en la Orden inicial.